RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-074

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";*

Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";*

Que la ley ibídem, establece: *"Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional); (...)";*

Que la ley ibídem, señala: "*Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos*

derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.";

Que mediante resolución No. RPC-SO-20-No.301-2018 de 23 de mayo de 2018, el Consejo de Educación Superior, resolvió lo siguiente: *"Articulo 1.- Conocer y aprobar el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", presentado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Articulo 2.- Exhortar a las Universidades y Escuelas Politécnicas del país la implementación del instrumento referido en el artículo 1 hasta que elabore su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual. (...)"*;

Que la Vicerrectora Académica, Maria Paulina Soto L., solicitó a la Comisión Gestora la aprobación y tratamiento del Comité de Equidad y del Protocolo contra el acoso sexual;

Que en Sesión Ordinaria No.011 de 7 de septiembre de 2018 los miembros de la Comisión Gestora trataron la moción presentada por la Vicerrectora Académica, Maria Paulina Soto L.;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguiente resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 011 de 7 de septiembre de 2018:

1. Acoger el exhorto del Consejo de Educación Superior -CES-, y autorizar la implementación en la Universidad de las Artes, del "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", que fuere remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT- al CES, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-2018-0265-CO de 11 de mayo de 2018, hasta que la Universidad cuente con su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual.

2. Conformar la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, de acuerdo a lo que establece el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", que se adjunta al oficio Nro. SENESCYT-SGES-2018-0265-CO de 11 de mayo de 2018.

3. Alentar, desde el Rectorado, a que la Comunidad Universitaria se organice y conforme la Mesa de Género de la Universidad de las Artes, cuyo representante, en lo posterior, será uno de los miembros del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género.

4. Crear el Comité de Equidad e Inclusión Educativa en Artes de la Universidad de las Artes, cuyas funciones y estructura se detalla en el documento que se adjunta debidamente sumillado por la Vicerrectora Académica.

5. Encargar a la Coordinadora de Bienestar Universitario, en coordinación con el Asesor Jurídico del Rectorado, la elaboración de herramientas e instrumentos que permitan viabilizar la presente resolución.

Artículo Segundo.- Una vez que se conforme la Mesa de Género de la Universidad de las Artes, la misma será la encargada de elaborar una propuesta de Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, propio de la Universidad, de conformidad a lo que dispone la Resolución No. RPC-SO-20-No.301-2018 de 23 de mayo de 2018 del Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Coordinación de Bienestar Universitario y Asesor Jurídico.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Notifíquese y publíquese.-

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Universidad de las Artes

COMITÉ DE EQUIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA EN ARTES

ANTECEDENTES

Durante la III sesión del Comité de gestión de calidad de servicio y desarrollo institucional, realizada el jueves 09 de agosto del 2018, se presentaron las acciones de equidad e inclusión educativa que se han desarrollado en Uartes hasta esa fecha.

Los compromisos adquiridos ante la instancia fueron: institucionalizar en la Comisión Gestora, el Comité de Equidad e Inclusión Educativa en Artes y elaborar una Política institucional de dos años, que permita el diseño y seguimiento de programas, proyectos e iniciativas asociadas a las temáticas relacionadas.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EQUIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA EN ARTES

Las funciones permanentes del Comité de Equidad y Educación Inclusiva serán:

a) Elaborar las políticas, programas, proyectos y presupuestos destinados a garantizar la inclusión y equidad, en la educación superior en artes.
b) *Coordinar aspectos de la admisión y la evaluación inclusiva* que permitan la detección y tratamiento oportuno de necesidades educativas especiales (NEE).
c) *Capacitar* a *docentes y administrativos* en pedagogías y prácticas inclusivas.
d) *Coordinar los aspectos de infraestructura y equipamiento tecnológico* que garantice el acceso universal de la comunidad universitaria a todas sus dependencias, portales tecnológicos y redes sociales que contribuyan al buen desarrollo de la tarea educativa superior en artes.
e) *Otras* que la institución releve y asuma.

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE EQUIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA EN ARTES

El Comité estará integrado por:

1. El/la rector/a o su delegado/a.
2. El/la vicerrector/a o su delegado/a.
3. El/la secretario/a académico/a.
4. El/la coordinador/a de bienestar universitario.
5. Los/las directores/as de escuela o sus delegados.
6. Un integrante de la Mesa de Género.
7. Un integrante del Comité de Ética.

Asimismo, podrán participar en este Comité docentes, administrativos y especialistas de la comunidad UArtes que estén interesados en temas de inclusión educativa y dispuestos a proponer y desarrollar estrategias y herramientas que garanticen el acceso de todos y todas a la educación superior en artes, sin discriminaciones de ningún tipo.

Propuesta realizada por:

Maria Paulina Soto L.
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

VICERRECTORADO ACADÉMICO
Universidad de las Artes